



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MENASALBAS

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS EXPEDIENTES 2.1.2017/1.2 Y 1.2017/24

En cumplimiento del artículo 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 20 de junio de 2017, sobre los expedientes: de modificación de créditos número 2.1.2017/1.2 financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, en la modalidad de crédito extraordinario, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en nuevas aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
Progr.	Económica			
920	110.00	1	Personal eventual* Navillas	1.200,00
161	633	1	Acondicionamiento depósito Las Navillas*	7.009,53
			Total gastos	8.209,53

*Se crean las aplicaciones presupuestarias a través de créditos extraordinarios.

2. Financiación: Esta modificación se financia con cargo a baja de crédito de otra aplicación resultante de disminuirla en 8.209,53 euros, en los siguientes términos: Bajas o anulaciones en concepto de gastos.

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
Progr.	Económica			
912	23000	1	Retrib. miembros OG.....	8.209,53
			Total gastos	8.209,53

Y modificación de la plantilla y relación de puestos 1.2017/24 para creación de la plaza y puesto de personal eventual:

Modificar la plantilla municipal y la relación de puestos de trabajo, creando la siguiente plaza y puesto de trabajo:

Plantilla de personal laboral: Plaza 1. Personal eventual.

Relación de puestos de trabajo:

1 Personal eventual.

Con las funciones de ejercer cargo de confianza y apoyo, en la pedanía de Las Navillas.

Remunerada por contrato laboral en la condición de personal eventual.

Retribución mensual de 200,00 euros netos/mensuales.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Menasalbas 26 de julio de 2017.-La Alcaldesa, Marina García Díaz-Palacios.

N.º I.- 3948